

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000438/2023

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R551/2023

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información Con número de folio **201181723000438**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 15 de junio de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 06 de junio de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181723000438, en el que el peticionario requiere lo siguiente: "La Secretaría de Administración me ha informado que el denominado RDL es generado por cada ejecutor del gasto. Por lo cual solicitó se me proporcione el archivo Word, pdf, Excel o cuál sea el formato en el que generan su listado de servidores públicos que solicitan el pago del RDL a partir de diciembre 2022 al 5 de junio de 2023" (sic) y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3. y 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV,V,VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000438**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/728/2023, de fecha 06 de junio de 2023, a la Dirección Administrativa de esta Secretaría, a efecto que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado Oaxaca, mediante oficio SF/DA/DSA/134/2023, de fecha 13 de junio de 2023, signado por el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información, por lo que se adjunta a la presente resolución el oficio en comento.

Quinto. – La inexistencia se constituye cuando al realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en todos los archivos que genera, administra o posee el sujeto obligado, no se encuentra la información requerida por el solicitante, en ese sentido el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió el criterio 14/17, el cual señala lo siguiente:

"Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla." (Sic)

Sexto. – El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emitió el criterio 07/17, mismo que señala que existen casos de excepción en los que los sujetos obligados podrán declarar la inexistencia de la información sin la necesidad de que la misma sea confirmada por su Comité de Transparencia, el cual a la letra dice:



Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información." (Sic)

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso presentada y recepcionada oficialmente el 06 de junio de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000438**, en los términos del considerando cuarto de la presente, en el que se da respuesta con el oficio número SF/DA/DSA/134/2023, de fecha 13 de junio de 2023.

SEGUNDO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: http://www.plataformadetransparencia.org.mx o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000438**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

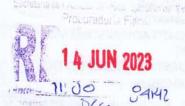
Unidad de Transparencia Secretaria de Finanzas Gobismo del Estado de Ossa

Victor Hugo Santana Ruiz

C.c.p. Expediente

IAHF





EXPEDIENTE: PE12/110K/C8.1.1/113/2023. **ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS** DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPTO. DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.

OFICIO: SF/DA/DSA/134/2023.

ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD DEL

FOLIO 201181723000438.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 13 de junio de 2023.

MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. PRESENTE.

Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estao Dirección de Normatividad y Asuntos Junidicos

11:28

Con fundamento en el artículo 6 apartado "A" y 35 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 2 último párrafo y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 12 y 17 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Éjecutivo del Estado le informo lo siguiente:

En atención a su similar SF/PF/DNAJ/UT/728/2023 mediante el cual informa sobre la solicitud presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y asignada bajo el número de folio 201181723000438, del cual solicita colaboración a fin de que sea buscado exhaustivamente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en el área de la solicitud que a continuación se detalla:

"La Secretaría de Administración me ha informado que el denominado RDL es generado por cada ejecutor del gasto. Por lo cual solicitó se me proporcione el archivo word, pdf, Excel o cuál sea el formato en el que generan su listado de servidores públicos que solicitan el pago del RDL a partir de diciembre 2022 al 5 de junio de 2023." (Sic).

Al respecto, en mi calidad de concentrador de la información y de acuerdo a los memorándums DA/DSG/0606/2023, signado por el Lic. Edwin Gerardo Jerónimo Méndez, Jefe de Departamento de Servicios Generales; SF/DA/RF/339/2023, signado por el Lic. Darwin Zuriel Vásquez Santiago, Jefe de Departamento de Recursos Financieros y SF/DA/RH/695/2023, signado por la C.P. Verónica Maribel Reyes López, Jefa del Departamento de Recursos Humanos todos dependientes de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, quienes indican

El Departamento de Servicios Generales indicó que dicha información no obra en los archivos y controles del Departamento, toda vez que, no es atribución que se encuentra conferida en el artículo 16 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas.

Por su parte el Departamento de Recursos Financieros indica que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa el día 12 de junio del año en curso, por los CC. Ricardo Rodrigo Zárate García y Hermelindo Jiménez Ríos, en el archivo físico ubicado en edificio Saúl Martínez, planta baja, ala derecha, segundo pasillo, octava puerta, no se tiene registro alguno de trámites y/o pagos realizados por concepto de RDL a servidores públicos de la Secretaría de Finanzas, por lo que se concluye que la información es inexistente.

Finalmente el Departamento de Recursos Humanos informó que de una búsqueda exhaustiva y minuciosa realizada a los archivos físicos y digitales con que cuenta el archivo de trámite del Departamento, ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, " Soldado de la Patria", avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, edificio Saúl Martínez, planta baja, ala uno, primer pasillo cuarta puerta a la derecha, en las gavetas numeradas del 1 al 9, cajones 1 al 4 respectivamente, que contiene los expedientes del personal adscrito a esta Secretaría de Finanzas, así como en el equipo de cómputo con que cuenta dicha área y cuyo encargado es el C. Oscar Hernández Bautista, no se localizó información alguna referente a la

EXPEDIENTE: PE12/110K/C8.1.1/113/2023. **ORIGEN:** SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPTO. DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.

OFICIO: SF/DA/DSA/134/2023.

ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD DEL

FOLIO 201181723000438.

solicitud de listado de servidores públicos que solicitan el pago de RDL, por lo que el Departamento se encuentra materialmente imposibilitado para solventar la solicitud planteada por el particular.

En consecuencia se debe declarar su **inexistencia** esto al no existir elementos de convicción que permitan suponer que se cuenta con la información requerida por las personas solicitantes, no obstante que contamos con facultades para poseerla, esto de conformidad con lo establecido en el criterio de interpretación 14/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), y teniendo en cuenta el criterio 7/17 en el presente caso no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información, si no contamos con elementos de convicción que permitan suponer que contamos con la información requerida por las personas solicitantes, no será necesario que el Comité de Transparencia confirme su **inexistencia**.

Sin otro particular, le envió un saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

L.C.P. PEDRO DANIEL CRUZ MATEO

C.c.p. L.F.C.P. Paola Porras Pérez, Directora Administrativa.- Para su conocimiento. L.C.P. Verónica Maribel Reyes López, Jefa de Departamento de Recursos Humanos.- Mismo Fin. Lic. Edwin Gerardo Jerónimo Méndez. Jefe de Departamento de Servicios Generales.- Mismo Fin.

Lic. Darwin Zuriel Vásquez Santiago. Jefe de Departamento de Recursos Humanos.- Mismo Fin. PDCM/isgm /jchg DIRECCIÓN

. Service ... No. 3

OMINISTRATIV

